



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 211 / 2011

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO : 02 DE SEPTIEMBRE DE 2011

VENCE : 02 DE SEPTIEMBRE DE 2014
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase C-3

ubicado en HERMANOS PHILLIPHI

población

PROPIETARIO CORPORACIÓN DE BENEFICENCIA OSORNO

domiciliado en OSORNO AVENIDA ZENTENO

ARQUITECTO ANDRÉS ANGULO CÁRDENAS

N° patente profesional 3-1

CALCULISTA TITO CATTANEO PROFUMO

N° patente profesional 3-526

CONSTRUCTOR LUIS SILVA CARVAJAL

N° patente profesional 3-1028

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 376-4

Derechos municipales \$201.743.-

BODEGA

presupuesto \$13.449.556.-

N° 1460

Sector (ZONA H-1)

R.U.T N° 81.949.100-3

N° 1530

domicilio COCHRANE N°949-OSORNO

RUT N° 5.297.718-5

domicilio BARROS ARANA N°829-OSORNO

RUT N° 6.522.969-2

domicilio ALEXANDER SIMON N°1151-OSORNO

RUT N° 8.976.413-0

RUT N°

Superficie terreno 2.081,35 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	94,24 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	94,24 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de bodega de acopio de residuos sólidos de propiedad de Corporación de Beneficencia Osorno, con una superficie aprobada de 94,24 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/rsev